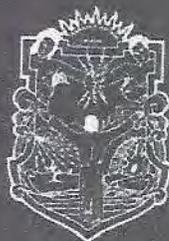


PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
21 ENE 2022
RECIBIDO
ALEJANDRA MARIA ANG HERNANDEZ
DIPUTADA

Informe Individual de Auditoría

Instituto Municipal de
Participación Ciudadana de
Tijuana, Baja California

Cuenta Pública
Del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito
Mexicali, Baja California, 17 de enero de 2022

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	1.1 Marco legal y objeto	1
	1.2 Antecedentes de la auditoría	1
	1.3 Criterios de selección	2
	1.4 Objetivo de la auditoría	2
	1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	1.6 Alcance de la auditoría	3
	1.7 Perspectiva de género	4
	1.8 Procedimientos de auditoría	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	4
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	11
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	11
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	11
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	12

1.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera;
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

1.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 27 de mayo de 2021, mediante oficio número TIT/461/2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana de Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: Dra. María Guadalupe Durazo Reyes, Director de Cumplimiento Financiero "A2"; L.C. Silvia Lucía Dillanes Esparza, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera y Programática-Presupuestal "A2.5.1"; L.A.N.I. Aarón Portillo Gómez, Auditor Coordinador; C.P. Alberto Daniel Romero, Auditor Supervisor; L.A.E. Ricardo Torres Manrique, Auditor Encargado, quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

Así mismo con fechas 20 de julio de 2021, 08 de noviembre de 2021 y 17 de enero de 2022, mediante oficios número TIT/918/2021, TIT/1371/2021 y TIT/055/2022 respectivamente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana de Baja California, oficios complementarios de designación de personal auditor a cargo de realizar la auditoría, correspondiente al Ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; siendo estos los siguientes: MTRO. Luis Alejandro García López, Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; MTRA. Daniela Lizbeth Urías Barajas, Sub Director Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; L.C. María del Carmen Quirós Castillo, Auditor Encargado; C. Evelin Rocío Mendoza Cuevas, C. Mayra Inés Gutiérrez Romero, y C. Rosa Isela Félix Lizárraga, Auditoras; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

1.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

1.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 06 de diciembre de 2013, la Secretaría de Gobierno del H. XX Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo de Creación del "Instituto Municipal de Participación Ciudadana" del Municipio de Tijuana, Baja California, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Tijuana.

El 10 de enero de 2014, la Secretaría de Gobierno del H. XX Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado, la reforma a las disposiciones normativas del Acuerdo de Creación del "Instituto Municipal de Participación Ciudadana" de Tijuana, Baja California, como un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Tijuana.

El Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California, tiene como objeto generar y fortalecer espacios e instrumentos de organización, colaboración y comunicación entre los ciudadanos y con el Ayuntamiento, mediante políticas públicas que integren la opinión y participación ciudadana a las decisiones de los asuntos públicos de Municipio; con el fin de establecer una cultura de corresponsabilidad entre el gobierno municipal y los ciudadanos, y la construcción de una administración municipal incluyente.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$1,544,154	79.36%	Circulante	\$440,026	22.61%
No circulante	401,592	20.64%	No circulante	0.00	0.00%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	1,505,720	77.39%
Total Activo	\$1,945,746	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$1,945,746	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$7,353,772
Egreso	6,581,787
Variación	\$771,985

I.6 Alcance de la auditoría

Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$6,581,787
Muestra auditada	5,393,478
Representatividad de la muestra	82%

1.7 Perspectiva de género

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género si se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California. La integración de la plantilla de personal al 31 de diciembre de 2020, está conformada por 10 mujeres y 6 hombres, correspondientes al 62% y 38% respectivamente.

I.8 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana de Baja California, presenta errores y omisiones significativos y generalizados en los estados, y la información financiera; incumplimiento a disposiciones legales, fiscales y normativas aplicables; en virtud de que las retenciones del Impuesto Sobre la Renta no se determinaron en base a las disposiciones fiscales, falta de plan de previsión social, falta de emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), incumplimiento a la norma técnica Paramunicipal No. 20 Prestación de Servicios Médicos a empleados no sindicalizado de las Entidades Paramunicipales y Fideicomisos de la Administración Pública del Municipio de Tijuana, B.C., así como plazas de honorarios asimilados a salarios no incluidas en la plantilla de personal, los cuales no han sido solventados como a continuación se describe.

NÚM. DEL RESULTADO: 5	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-208-DATJ-F-14	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal
RECURRENTE:	No

La Entidad al cierre del ejercicio fiscal 2020, presenta en el rubro de egresos servicios personales un importe de \$5'457,485.03, de los cuales se seleccionó para su revisión las nóminas 1, 2, 4 y 23 catorcenales, devengadas durante el ejercicio fiscal 2020, registradas

en las cuentas contables de egresos de sueldo tabular Permanente (confianza), compensaciones, previsión social múltiple, aguinaldo y prima vacacional por \$5'153,977.00, se constató que las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el ejercicio fiscal 2020, por un monto de \$70,750.00 no se determinaron en base a las disposiciones fiscales: asimismo por el pago de aguinaldo por un monto de \$608,066.78 no se efectuaron las retenciones de Impuestos Sobre la Renta correspondientes.

Incumplimiento con lo establecido en el Artículo 96 primer párrafo, 99 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y Artículo 21 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 6	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-208-DATJ-F-14.2	
RECURRENTE:	No

La Entidad no proporcionó evidencia documental del Plan de Previsión Social que avale el registro en la cuenta contable denominada "Previsión social múltiple" un importe de \$1'888,970.49 devengados por los trabajadores de confianza en el ejercicio fiscal 2020.

Asimismo, se constató que la previsión social otorgada a los trabajadores de confianza fue entregada en efectivo, y por ende, no podrá ser considerado como un gasto deducible para el empleador y un ingreso exento del trabajador, pues su destino no está plenamente identificado.

Incumplimiento con lo establecido en los Artículos 7, 27 y 93 Ley del Impuesto sobre la Renta y ANEXO 3, Contenido B, Apartado 27/ISR/NV de la Resolución Miscelánea para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 7	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-208-DATJ-F-15	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal
RECURRENTE:	No

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2020 pagó 4 finiquitos, seleccionándose para su revisión los cuatro expedientes que suman un importe total de \$138,515.18 y retenciones de Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios por un monto de \$4,430.75; observándose pagos en exceso por un monto total \$17,433.30 en los finiquitos en razón de que no se utilizaron las tablas correctamente para el cálculo de las retenciones de ISR 2020; por lo que arrojó una diferencia no retenida y pagada a los empleados por un total de \$17,433.30; asimismo la Entidad no expidió ni entregó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI-Timbrado de finiquito) a los empleados por concepto de pago de finiquito.

Incumplimiento con lo establecido en los Artículos 96 primer párrafo, 99 Fracción I y III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación y Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NUM. DEL RESULTADO: 10	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-208-DATJ-F-20	
RECURRENTE:	No

La Entidad realizó erogaciones por subrogaciones para otorgar servicio médico a sus trabajadores durante el ejercicio fiscal 2020, por un monto de \$378,111.83, las cuales constan en registros contables en las cuentas: 5125-1-25301 "Medicinas y Productos Farmacéuticos" por \$98,525.18 y 5139-1-39904 "Otros Servicios Generales" por \$279,586.65; observándose, que no se dio cumplimiento a la Política 8 de la Norma Técnica Paramunicipal No. 20 "Prestación de Servicios Médicos a Empleados No sindicalizado de las Entidades Paramunicipales y Fideicomisos de la Administración Pública del Municipio de Tijuana, B.C." en la cual se establece: "Durante el mes de enero de cada ejercicio fiscal, el administrador de cada Entidad Paramunicipal y/o Fideicomiso, solicitará a su Órgano de Gobierno o en su caso a su comité técnico, a efecto que se programe en el calendario de actividades de este, el análisis de las propuestas que se presentaran para la adjudicación de los contratos de los servicios médicos subrogados en los que se incluirán entre otros los siguientes: Médicos especializados, Servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, Hospitales, Laboratorios, Farmacias, etc.

Incumpliendo con los Artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 59 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 19 Fracción III en correlación el 36 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California, y Políticas No. 8, 9, 10 y 11 de la Norma Técnica No. 20 denominada "Prestación de servicios médicos a empleados no sindicalizados de las entidades paramunicipales y fideicomisos de la administración pública del municipio de Tijuana, Baja California."

NÚM. DEL RESULTADO: 20	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-208-DATJ-F-57	
RECURRENTE:	No

La Entidad presenta en los registros contables de Bienes Muebles un monto de \$945,005.06; de los cuales 75 artículos por un monto total de \$160,413.40 se encuentran totalmente depreciados y/o a costo unitario de adquisición menor a 70 veces el valor de la Unidad de medida y Actualización (UMA); que mediante un ajuste contable podrían reconocerse como gasto, y/o proceder a dar inicio a su baja de sus registros contables y Padrón de Bienes Muebles.

En incumplimiento con los Artículos 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Índice B numeral 8 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad en el caso de los bienes muebles menores a 70 UMAS darlos de baja contra Resultado de ejercicios anteriores y las adquisiciones del ejercicio registrarlos en el gasto del ejercicio y deberan ser sujetos a los controles correspondientes.

De conformidad con la normatividad establecida por el Consejo Amonización Contable (CONAC).

NÚM. DEL RESULTADO: 26	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-208-DATJ-F-83	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
RECURRENTE:	No

Se constató que se realizaron retenciones del 3% a los empleados de confianza durante los 12 meses del ejercicio fiscal, de acuerdo a los registros contables por un monto de \$132,174.28, derivado a lo establecido en el Convenio para la Prestación de Servicios Médicos, con vigencia al 30 de diciembre de 2021, conforme a lo señalado en su cláusula novena que a la letra dice: "LA PARAMUNICIPAL" manifiesta que el origen de las cuotas provendrá de la retención del 3% que se haga por concepto de "servicio médico" sobre el salario bruto del empleado y será aplicado a los pagos que realice "LA PARAMUNICIPAL" por los gastos médicos generados por este servicio, según corresponda (Médicos, Hospitales, laboratorios, farmacias, y todos los gastos que al servicio médico autorizado corresponda)".

De lo anterior, se detectó lo siguiente:

- a) Durante el ejercicio 2020, no contó con un convenio de Prestación de Servicios Médicos que justificara el hecho de haber efectuado las retenciones del 3% a los trabajadores de confianza; sin embargo con fecha 5 de agosto de 2021 celebró Convenio para la Prestación de Servicios Médicos con una vigencia de forma retroactiva del 1 octubre de 2019 al 30 de diciembre de 2021, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- b) Asimismo, presenta un saldo contable al 31 de diciembre de 2020 de \$94,724.12 en la cuenta 2117-6-001 denomina "Retención Aportaciones Servicios Médicos", los cuales corresponden al 3% de retención a empleados de confianza, mismos que no se aplicaron en los pagos realizados a Médicos especialistas. - Servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento. - Hospitales. - Laboratorios. - Farmacias. - Etc.

Cabe mencionar que durante el ejercicio 2020 y anteriores, retuvo a los empleados de confianza un importe de \$132,174.28 y \$20,156.95 respectivamente de los cuales solo aplicó en el ejercicio 2020 un importe de \$57,607.11 a pagos de Médicos especialistas. - Servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento. - Hospitales. - Laboratorios. - Farmacias. - Etc., incumpliendo con lo establecido en la Cláusula Novena del Convenio para la Prestación de Servicios Médicos.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad como medida correctiva en lo sucesivo se apeguen a lo establecido en la Norma Técnica No. 20 "Prestación de Servicios Médicos a empleados no sindicalizados de las Entidades Paramunicipales".

NÚM. DEL RESULTADO: 35	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-208-DATJ-P-13 y 13.1	Recomendación
RECURRENTE:	SI

De la verificación de las autorizaciones y remisiones correspondientes, de las dos modificaciones realizadas por la Entidad a su Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio 2020, se determinó que:

En la modificación presupuestal consistente en ampliaciones por \$367,102.35 y reducciones por \$40,000.00 se omitió remitirla al Congreso del Estado dentro de los quince días posteriores a su aprobación; toda vez que fue aprobada por la Junta de Gobierno de la Entidad el 28 de septiembre de 2020, remitida a Tesorería Municipal en fecha 30 de septiembre del mismo año a través del oficio IMPAC/565/2020, aprobada por Cabildo Municipal el 23 de diciembre del mismo año; sin embargo, considerara aprobada de manera tácita a partir del 31 de octubre de 2020, siendo remitida extemporáneamente al Congreso del Estado el 30 de diciembre de 2020 a través del oficio IN-CAB/2355/20; en la cual se afectaron principalmente en ampliaciones las partidas 39904 Otros servicios generales por \$120,000.00 y 25301 Medicinas y productos farmacéuticos por \$80,000.00.

Así mismo, al cierre del ejercicio se aplicaron modificaciones presupuestales consistentes en reducciones por \$1,099,086.62, mismas que fueron aprobadas de manera extemporánea por la Junta de Gobierno de la Entidad y Cabildo Municipal en fechas 12 y 25 de marzo de 2021, respectivamente.

Incumpliendo con el Artículo 50 Fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo realice en tiempo las remisiones a que está obligado, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 36	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-208-DATJ-P-13.3	Recomendación
RECURRENTE:	No

De la verificación a las modificaciones presupuestales de egresos y su correspondencia con las modificaciones presupuestales de ingresos, se determinó que, de acuerdo al presupuesto modificado de egresos de \$7,680,874.00 y el presupuesto modificado de ingresos de \$7,680,874.00, el equilibrio presupuestal no se vio afectado por las modificaciones presupuestales de egresos realizadas; sin embargo, es de señalar que la Entidad incluyo en el rubro de Aprovechamientos \$327,102.35 correspondientes al Saldo en Bancos 2019, mismo que debió aplicar a cuenta del subsidio; incumpliendo con el Artículo 21 en correlación con el Artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los Artículos 37 y 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo establecer mecanismos de controles presupuestales a sus ingreso y egreso, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 38	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-208-DATJ-P-14	
RECURRENTE:	

De la verificación a las plazas autorizadas, se determinó que la Entidad omitió incluir en su Plantilla de Personal las plazas correspondientes a Honorarios Asimilables a Salarios, toda vez que en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020 presentó un presupuesto autorizado de \$408,000.00 en la partida 12101 Honorarios asimilados a salarios; además, respecto al presupuesto devengado de \$303,508.52 en la partida antes mencionada la Entidad no proporcionó las nóminas correspondientes, incumpliendo con los Artículos 56 y 58 en correlación con el Artículo 35 Fracción XII y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 42	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-208-DATJ-P-19	
RECURRENTE:	

De la verificación a la publicación del Presupuesto de Egresos autorizado, se determinó que el Presupuesto de Egresos Autorizado para el ejercicio fiscal 2020 fue publicado en fecha 20 de diciembre de 2019 por partida y capítulo, omitiendo su publicación por concepto; incumpliendo con el Artículo 39 Segundo Párrafo Fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN

Con base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo realice la publicación de su Presupuesto de Egresos Autorizado por capítulo, concepto y partida, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 44	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-208-DATJ-P-23	
RECURRENTE:	

Del análisis al único programa que integra el Programa Operativo Anual de la Entidad, se determinó que no existe claridad y congruencia entre el fin, propósito, componentes y actividades, toda vez que no son suficientemente claros ni precisos; incumpliendo con los Artículos 42 y 44 de Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN

Con base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo realice con claridad y congruencia entre sus niveles fin, propósito, componentes y actividades de su Programa Operativo Anual, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 48	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-208-DATJ-P-23.2, 23.4 y 27	Recomendación
RECURRENTE:	No

Del análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados del único programa de la Entidad, se determinó que aun cuando cumplen con los cinco elementos que considera su diseño, presenta deficiencias en su elaboración, tales como:

- a) La descripción narrativa del componente "Evaluación del avance del Plan Municipal de Desarrollo desde la perspectiva de participación ciudadana atendida", no es clara.
- b) La descripción narrativa de la actividad "Realizar acciones para la igualdad de género" no fue redactada correctamente, toda vez que presenta un verbo en infinitivo, debiendo ser el sustantivo derivado del mismo.
- c) No existe claridad y congruencia entre fin, propósito, componentes y actividades con sus indicadores, medios de verificación y supuestos, toda vez que:
 - c.1) Los medios de verificación establecidos no son suficientes para obtener los datos requeridos para el cálculo de los indicadores; en consecuencia la lógica horizontal de la Matriz no es consistente y no permite tener una base objetiva para monitorear y evaluar el comportamiento del programa.
 - c.2) El supuesto del fin, del componente "Evaluación del avance del Plan Municipal de Desarrollo desde la perspectiva de participación ciudadana atendida" y de la actividad "Realizar acciones para la igualdad de género", no corresponden a riesgos externos y se considera que la probabilidad de que ocurran los supuestos de los objetivos de los cuatro niveles es baja; en consecuencia la lógica vertical de la Matriz no es consistente.

Así mismo, de la revisión documental realizada al indicador, método de cálculo y medios de verificación de uno de los dos componentes de la Entidad, se determinó que no son congruentes, claros ni precisos, toda vez que no cuenta con la evidencia del cálculo y determinación del porcentaje reportado como logrado que permita verificar su integración y validar que la documentación soporte proporcionada es suficiente; además la documentación relativa al medio de verificación, no proporciona los elementos suficientes para determinar el logro reportado.

Incumpliendo con los Artículos 8, 35 fracciones II y III, 46, 56 74, 76 y 77 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y los Artículos 15 y 28, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; así como con los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores

de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico", la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados" y "Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respectivamente.

RECOMENDACIÓN

Con base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo elabore de manera adecuada la Matriz de Indicadores para Resultados de su programa, considerando las especificaciones de todos los elementos que la integran, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 13 observaciones, de las cuales 1 fue solventada por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las 12 restantes se reestructuraron para generar acciones consistentes en, 2 promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 6 promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria y 6 recomendación.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 29 de noviembre de 2021, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 5, 6, 7, 10, 20, 26, 35, 36, 38, 42, 44 y 48 se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 11 de enero de 2022, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente, en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y, específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana de Baja California, presenta errores y omisiones significativos y generalizados en la elaboración de los estados y la información financiera, de la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, al incumplir a disposiciones legales, fiscales y normativas aplicables; en virtud de que las retenciones del Impuesto Sobre la Renta no se determinaron en base a las disposiciones

fiscales, falta de plan de previsión social, falta de emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), incumplimiento a la norma técnica Paramunicipal No. 20 Prestación de Servicios Médicos a empleados no sindicalizado de las Entidades Paramunicipales y Fideicomisos de la Administración Pública del Municipio de Tijuana, B.C., así como plazas de honorarios asimilados a salarios no incluidas en la plantilla de personal, correspondientes al manejo de los recursos públicos, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana de Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 17 de enero de 2022, en la ciudad de Tijuana, Baja California.



ATENTAMENTE

C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO
AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

D 17 ENE 2022 **O**
DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

- C.c.p.- Mtro. Raymundo Vega Andrade.- Tesorero Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.
- C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- L.A.E. Alejandro Arredondo Novoa.- Director General de Fortalecimiento Institucional de la ASEBC.
- C.c.p.- L.C. Rafael Sánchez Chacón.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- Lic. Eduardo Alfonso López Arenas. - Encargado de Despacho de la Dirección de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC.
- C.c.p.- Mtro. Luis Alejandro García López. - Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito de la ASEBC.
- C.c.p.- Archivo.

JMP/IAAN/RSC/HEA/LAGL

INSTITUTO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
CUENTA PÚBLICA 2020